

Al Despacho de la señora Juez, para proveer, octubre 26 de 2022.

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2019-00061

DEMANDANTE: MARITZA TAVERA TAVERA y MARCO TULIO SALAZAR

Revisadas las diligencias se advierte que el proceso de la referencia se encuentra en espera de la liquidación de crédito para seguir adelante con la ejecución.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En audiencia del 11/NOV/2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución promovida por MARITZA TAVERA TAVERA y MARCO TULIO SALAZAR en contra de JAIME ALVARADO VARGAS y proceder a la liquidación de crédito teniendo en cuenta los abonos realizados a la fecha de su elaboración y las costas procesales condenadas.

Posteriormente, con auto del 29/SEP/2022 se dispuso requerir a los demandantes para informar si han recibido pago parcial o total a su acreencia laboral.

Para la notificación y requerimiento se tuvo que requerir a llamada telefónica como único medio efectivo de ubicación y comunicación con los demandantes dada su condición de vulnerabilidad al residir en zona rural del municipio de La Paz – Santander, en la llamada la demandante manifestó que el demandado no ha realizado más pagos de la acreencia referida. Para los efectos, se dejó la respectiva constancia del citador.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito referida es fundamental para continuar con la ejecución, se dispondrá reiterar el requerimiento a los demandantes para allegar la liquidación de crédito de la acreencia, advirtiéndoles que, en caso de no tener la posibilidad de realizar dicha liquidación, pueden

solicitar apoyo de alguno de los consultorios jurídicos de alguna de las universidades de la región. De igual forma, en caso de imposibilidad para asistir a alguna de las instituciones referidas, lo manifiesten para que el Despacho proceda de conformidad.

Una vez arrimada la información solicitada, ingrese de nuevo al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ -SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a los demandantes MARITZA TAVERA TAVERA y MARCO TULIO SALAZAR, para que en el término de TRES (03) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, alleguen la liquidación de crédito de la acreencia, ADVIRTIÉNDOLES que, en caso de no tener la posibilidad de realizar dicha liquidación, cuentan con el apoyo de alguno de los consultorios jurídicos presenciales o virtuales de universidades cercanas. De igual forma, en caso de imposibilidad para lo descrito, manifiesten a este Despacho lo pertinente, para que se proceda de conformidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita a nuestro alcance .

Cumplido lo ordenado, ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcb1903b056ea9e5e240a287d315ed38a644d63134746f485d408967d508bc5**

Documento generado en 26/10/2022 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>